



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 10 de febrero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de febrero del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 021-2021-CF-FIARN

Visto, el Oficio N° 0017-2021-DEP/FIARN de fecha 05 de febrero del 2021, mediante el cual el Director de Escuela Profesional, remite la relación de cursos que no cuentan con el mínimo de alumnos matriculados para la apertura.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, según lo establece el Art. 47 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Artículo 83 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad.

Que, el Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°004-2019-CU del 10 de enero del 2019, precisa que la Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes;

Que, con Resolución N° 145-2020-CU de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN DEL CICLO ESPECIAL DE NIVELACIÓN 2021-N** de la UNAC.

Que, con Resolución N° 003-2021-CF-FIARN de fecha 15 de enero del 2021, se rectificó la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda, aprobado con resolución N° 086-2020-CF-FIARN del 31/12/2020, solo en el extremo correspondiente a la incorporación de las asignaturas Geología Aplicada a la Ingeniería Ambiental y Toxicología y Salud Ambiental.

Que, con Resolución N° 004-2021-CF-FIARN de fecha 15 de enero del 2021, se rectificó la **PROGRAMACIÓN HORARIA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda, aprobado con resolución N° 088-2020-CF-FIARN de 31/12/2020, solo en el extremo correspondiente a la incorporación de las asignaturas Geología Aplicada a la Ingeniería Ambiental y Toxicología y Salud Ambiental.

Que, con Resolución N° 048-2021-R de fecha 26 de enero de 2021, se aprobar, la **DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de la Universidad Nacional Del Callao.

Que, con Resolución N°013-2021-CF-FIARN de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó la Distribución de Carga Lectiva del **CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda.

Que, con Resolución N° 016-2021-CF-FIARN de fecha 01 de febrero del 2021, se aprobó la apertura del grupo horario 02A de Teoría y Práctica; así como la designación del docente, de la siguiente asignatura: Termodinámica Aplicada a la IA del Ciclo de Nivelación 2021-N.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, la Resolución N° 026-2021-CU de fecha 04 de febrero de 2021, resuelve, aprobar las modificaciones del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la UNAC, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU, en los extremos correspondientes a los Artículos 10°, 12°, 13° y la inclusión del Artículo 48° en las Disposiciones Complementarias, precisando según Art. 10° "El número mínimo de estudiantes requerido para la implementación de uno o más grupos horarios de una asignatura, es de veinticinco (25) estudiantes para teoría y prácticas. El número mínimo de estudiantes de laboratorio es diez (10). Ninguna asignatura puede exceder de cincuenta (50) estudiantes inscritos por grupo horario, excepcionalmente se podrán autorizar un mayor número de inscritos cuando se trate de clases virtuales".

Que, según el Art. 30° del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la UNAC, precisa que en caso de que los inscritos en alguna asignatura no lleguen al mínimo número de estudiantes (25), se puede optar que la Facultad anule el grupo horario o que los estudiantes inscritos cubran el monto diferencial, hasta alcanzar presupuestalmente el equivalente a veinticinco (25) estudiantes.

Que, con Oficio N° 0017-2021-DEP/FIARN de fecha 05 de febrero del 2021, el Director de Escuela Profesional, informa que habiendo culminado la matrícula del Ciclo de Nivelación 2021-N, remite la relación de cursos que no cuentan con el mínimo de alumnos matriculados para la apertura.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2021, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la anulación del grupo horario de teoría, práctica y laboratorio, por no cumplir con el requisito mínimo de alumnos matriculados, de las siguientes asignaturas del Ciclo de Nivelación 2020-N:

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	G.H.
19	EE209	Cartografía y SIG	01A y 90G
49	EE402	Seguridad y Riesgo Ambiental	01A
63	EL513	Gestión de Flora y Fauna	01A
65	EE502	Gestión Ambiental	01A
66	EE504	Estudios de Impacto Ambiental	01A

Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Vicerrector Académico, Director de la Escuela Profesional, Director del Departamento Académico, Archivo.
Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



cc. DEP/FIARN, DDA/FIARN, Archivo.